

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0447
Expediente Nº 1349/2001.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de Agosto de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

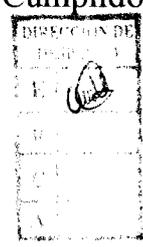
El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL, EL COLEGIO DE ABOGADOS y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca en septiembre de 2001; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el celebrado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL, EL COLEGIO DE ABOGADOS Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca en septiembre de agosto de 2001, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARÍA VERÓNICA GANDINI
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0447

Expediente Nº 1349/2001.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Entre la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**, el **COLEGIO DE ABOGADOS**, la **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representadas en este acto: la Escuela de Capacitación Judicial: **Dra. NELLY FLORES**, **Dres. MARTÍN EVER ACOSTA, JULIO E. BASTOS, CRISTINA CASAS NOBLEGA DE GARCÍA TERÁN, ILDA DEL VALLE FIGUEROA, LILIANA MANDATORI DE JALIL, JORGE ROLANDO PALACIOS, MARCELO SORIA, NORA VELARDE DE CHAYEP**, en su calidad de Coordinadora General y Comité Ejecutivo respectivamente, y de acuerdo a lo autorizado por el acuerdo plenario N° 494 de la Corte de Justicia; el Colegio de Abogados por su Presidente y su Secretario: **Dr. MARCOS DENETT y DANIEL MOLINARI**; la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por su Presidente y su Secretario, **Dres. JORGE AVELLANEDA Y MIGUEL ÁNGEL FABRIZIO**; la Universidad Nacional de Catamarca por la Decana de la Facultad de Derecho, **Dra. CLAUDIA PACHECO**, se conviene en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se dejan expresados como objetivos la común voluntad de promover y organizar la coparticipación y mutuo auspicio de acciones destinadas a la capacitación e investigación jurídica en temas de interés común y de facilitar de común acuerdo la utilización por los integrantes de cada institución de los beneficios y acciones que las mismas tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de actividad en lo que sea pertinente.

SEGUNDA: A los fines de concretar las actividades emergentes de los objetivos señalados en la cláusula precedente, el Colegio de Abogados aportará los recursos humanos y económicos a esos fines, la Escuela de

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0447
Expediente N° 1349/2001.-

Capacitación Judicial, la Asociación de Magistrados y la Universidad Nacional de Catamarca asumen similar compromiso dentro de los límites que sus respectivas estructuras orgánicas lo permitan.

TERCERA: Las instituciones firmantes del presente convenio, fijarán las pautas para posibilitar el diseño de los programas anuales de capacitación y demás actividades académicas, que procuren evitar la superposición temporal o de contenido de las mismas, a los fines de optimizar su desarrollo y proyección dentro de la comunidad jurídica provincial.

CUARTA: A los efectos de instrumentar las disposiciones precedentes y las restantes acciones que provengan de la aplicación del presente convenio marco, cada una de las Instituciones firmantes designará dos (2) miembros que a través de las reuniones habituales, pauten las acciones y actividades que desarrollarán de consumo.

QUINTA: Para la consecución de las futuras actividades que requieran de una regulación o estructura particular, las partes procederán en cada caso, a la suscripción de los respectivos protocolos operativos complementarios.

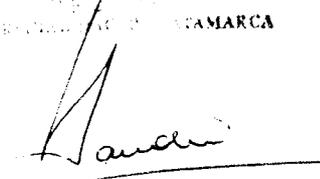
SEXTA: El presente convenio marco, deberá ser ratificado por la Corte de Justicia y por el Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se firman cuatro ejemplares de este convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Hay varias firmas ininteligibles.-



Agrím. JULIO LUIS SALERNO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Lic. MARIA VERONICA CAVENDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA